

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE  
CÓMPUTO PUBLICITARIO PRESENTADA POR LA CONFEDERACION  
ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS CON  
ALZHEIMER Y OTRAS (CEAFA).**

**EC/DTSA/051/15/CEAFA**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 30 de julio de 2015

Visto el procedimiento relativo a la exención de cómputo publicitario solicitada, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**Único.-** Con fecha 21 de julio de 2015 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) por el que solicita la exención de cómputo publicitario para la difusión por televisión de un spot, cuya grabación aporta, con motivo del lanzamiento de una nueva campaña “Día mundial del Alzheimer”, que tiene como objeto informar y sensibilizar a la Sociedad sobre la enfermedad del Alzheimer.

➤ Descripción del anuncio:

En el anuncio aparecen varias notas adhesivas colocadas en lugares habituales y cotidianos como en una carpeta, pegada en una ventana, pegada a una jaula del canario, en una puerta... Los textos son los típicos de esas notas adhesivas.

Lo único que las hace diferentes es que, además, llevan una frase abajo que dice: *"Y la lucha contra el Alzheimer"*.

Todas estas imágenes se van presentando con música de piano mientras se lee en varias notas adhesivas lo siguiente: *Acuérdate de regar las plantas (y de la lucha contra el Alzheimer). Acuérdate hoy reunión (y de la lucha contra el Alzheimer). Acuérdate de llamar a mamá, es su cumpleaños (y de la lucha contra el Alzheimer). Recuerda que no vengo a comer (y de la lucha contra el Alzheimer) Recuerda dar de comer al pájaro!!! (y de la lucha contra el Alzheimer) No te olvides de ir al tinte (y de la lucha contra el Alzheimer) Acuérdate de comprar huevos (y de la lucha contra el Alzheimer) ¡Recuerda enviar la presentación!!! (y de la lucha contra el Alzheimer) No te olvides de mí regalo!! (y de la lucha contra el Alzheimer) Acuérdate de apagar el horno (y de la lucha contra el Alzheimer) Recuerda cerrar las ventanas (y de la lucha contra el Alzheimer)"*.

El spot finaliza con la siguiente superimpresión: "21 de Septiembre. Día Mundial. Solidarios con el Alzheimer. 25 años avanzando juntos. Con la colaboración de 3M y El Corte Inglés" junto con el logo de CEAFA para luego dar paso a un último plano en el cual vemos un grupo de gente de diferentes edades, todas con una nota adhesiva pegada en la ropa y el mensaje de hashtag de la campaña: *"#hazqueestegestosepegue"*.

La duración del anuncio es de 45 segundos.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero.- **Habilitación competencial.**

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, atribuye en su artículo 9.11 a este organismo el ejercicio de la función de resolver sobre el carácter no publicitario de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, previa solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

La Disposición referida establece que *"No tienen la consideración de publicidad los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, difundidos gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley. A los efectos del cómputo previsto en el apartado 1 del artículo 14, la autoridad audiovisual competente podrá resolver, a solicitud de los interesados y previamente a su emisión, sobre la no consideración como mensajes publicitarios de estas comunicaciones"*.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013, el órgano competente para resolver el presente

procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### **Segundo.- Análisis de la solicitud.**

El apartado 24 del artículo 2 de la LGCA define la *Comunicación comercial audiovisual* como “*Las imágenes o sonidos destinados a promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica. Estas imágenes o sonidos acompañan a un programa o se incluyen en él a cambio de una contraprestación a favor del prestador del servicio [...]*”.

Mientras, por su parte, el apartado 25 del referido artículo 2 de la LGCA se refiere a los mensajes publicitarios en los siguientes términos “*Toda forma de mensaje de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con objeto de promocionar el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes inmuebles, derechos y obligaciones.*”

Una vez analizado el spot publicitario suministrado por la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias, se considera que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la exención de cómputo publicitario, pues se trata de un anuncio de carácter benéfico que carece de naturaleza comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LGCA, para que estos anuncios puedan beneficiarse de dicha condición y no sean considerados mensajes publicitarios, su difusión deberá ser gratuita, por tanto es necesario que se remita a la Subdirección de Audiovisual de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC (C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid), el certificado de gratuidad expedido por el operador u operadores que vayan a difundir el anuncio, así como la relación de las franjas horarias en que se vayan a emitir gratuitamente. Mientras tanto, dichos espacios se computarán como publicidad a los efectos establecidos en el artículo 14.1 de la LGCA.

Por último, en cuanto a su difusión en los canales de ámbito autonómico y local, se informa que el artículo 56 de la LGCA otorga en esta materia la competencia a las Comunidades Autónomas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## RESUELVE

**Único.-** Estimar la solicitud de exención de cómputo publicitario, presentada por la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias en relación con el anuncio de la Campaña “Día mundial del Alzheimer”.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.